



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14114/2025-CR RU 2233307

03 MARZO 2026 12:30 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY N° _____-2025/CR

**LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA
DEL PROGRAMA NACIONAL "A COMER
PESCADO" DEL MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN AL MINISTERIO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.**

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del Congresista **HÉCTOR VALER PINTO** representante de Lima Metropolitana, ejerciendo el derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA NACIONAL "A
COMER PESCADO" DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN AL MINISTERIO
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer la transferencia del Programa Nacional "A Comer Pescado", creado mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, del ámbito del Ministerio de la Producción (PRODUCE) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de potenciar su enfoque social y contribuir a la mejora de la seguridad alimenticia y nutricional de la población vulnerable.

Artículo 2. Transferencia del Programa Nacional

Dispóngase la transferencia técnica, administrativa, financiera y de acervo documentario del Programa Nacional "A Comer Pescado" al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. El programa mantiene su vigencia temporal y sus objetivos de

fomento del consumo humano directo, subordinándose en adelante a los lineamientos y políticas nacionales de inclusión social e intervención articulada del MIDIS.

Artículo 3. Comisión de Transferencia

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, constituye una Comisión de Transferencia conformada por representantes del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Esta comisión tiene un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para ejecutar la transferencia integral, incluyendo recursos humanos, logísticos, bienes patrimoniales y presupuesto de la Unidad Ejecutora correspondiente.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asignado al Programa Nacional "A Comer Pescado", conforme a sus previsiones presupuestales vigentes. Para tal efecto, autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que resulten necesarias a favor del pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para el cumplimiento de la presente ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Adecuación Normativa y Manual de Operaciones

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, aprueba mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" y emite las disposiciones necesarias para la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS.

Segunda. – Adecuación institucional y registral

Dejar sin efecto la adscripción y dependencia orgánica al Ministerio de la Producción y al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, respectivamente, establecidas en los artículos 1 y 6 del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE y sus modificatorias. Toda mención normativa, registral o administrativa que refiera al Ministerio de la Producción respecto de dicho programa, se entiende referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

TERCERA. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, febrero de 2026.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2026 18:03:00-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2026 18:03:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 11:51:22-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 11:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 12:13:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 12:47:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2026 12:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2026 12:17:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2026 12:21:02-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Programa Nacional "A Comer Pescado" fue creado con el objetivo de fomentar, consolidar y expandir los hábitos de consumo de productos pesqueros y acuícolas en la población peruana. Si bien su creación bajo el ámbito del Ministerio de la Producción (PRODUCE) respondió en su momento a una lógica de articulación con la pesca artesanal y la acuicultura, la realidad actual del país exige un replanteamiento de la naturaleza del programa.

En el Perú, la seguridad alimentaria y la lucha contra la desnutrición son desafíos urgentes y necesarios atender. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) correspondientes al año 2023, la prevalencia de anemia en niñas y niños de 6 a 35 meses de edad alcanzó el 43.1% a nivel nacional, elevándose dramáticamente en los sectores rurales y poblaciones vulnerables¹.

El pescado es una fuente indispensable de proteínas de alta calidad, hierro y ácidos grasos Omega-3, nutrientes indispensables para el desarrollo cognitivo infantil y la erradicación de la anemia². Por lo tanto, "A Comer Pescado" no debe concebirse predominantemente como una herramienta de promoción comercial o productiva (enfoque de PRODUCE), sino como una intervención directa del Estado para salvaguardar la nutrición pública y la inclusión social de manera directa, eficiente y eficaz.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) es el ente rector encargado de formular, dirigir y ejecutar las políticas de superación de la pobreza y vulnerabilidad. Alberga programas de alimentación directa como Wasi Mikuna y Cuna Más³. Adscribir el programa "A Comer Pescado" al MIDIS permitirá:

- **Focalización efectiva:** Dirigir los productos hidrobiológicos prioritariamente a las zonas con mayores índices de pobreza, desnutrición y anemia, utilizando el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

¹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-431-de-la-poblacion-de-6-a-35-meses-de-edad-sufrio-de-anemia-en-el-ano-2023-15077/> (tomado de la pagina web de INEI el 20 de enero 2026)

² Ministerio de la Producción. (2018). Documento Técnico de la Estrategia de Intervención PESCAEduca del Programa Nacional "A Comer Pescado".

³ Congreso de la República. (2011). Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Artículos 4 y 5, referidos a su finalidad y competencias como ente rector frente a la pobreza y vulnerabilidad.



- **Articulación multisectorial:** Integrar el consumo de pescado en la estrategia integral de los programas sociales del MIDIS, potenciando su impacto nutricional en la primera infancia, madres gestantes y adultos mayores.
- **Eficiencia del gasto social:** Evitar la duplicidad de esfuerzos logísticos del Estado al llevar alimentos a las poblaciones que más lo necesitan.

Experiencia Institucional Comparada

A nivel de diseño institucional y legislación comparada en la región latinoamericana, existe un sólido precedente jurídico y administrativo para trasladar la administración de los programas estatales de distribución y fomento de consumo de alimentos (orientados a poblaciones vulnerables) de las carteras productivas o agrícolas hacia las carteras de desarrollo social. Este rediseño responde al reconocimiento de la alimentación como un derecho humano y de salud pública, más que como una dinámica de mercado:

- a) **Caso Brasil (Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social):** Las políticas de seguridad alimentaria y fomento del consumo de alimentos estratégicos, que originalmente tenían dispersión en sectores productivos, fueron integradas y consolidadas bajo el paraguas de las políticas de asistencia social (como en su momento el programa *Fome Zero* y el actual *Programa de Aquisição de Alimentos*). La jurisprudencia y doctrina administrativa brasileña determinaron que el enfoque no debía ser el "productor", sino el "ciudadano vulnerable" receptor del programa⁴.
- b) **Caso México (Secretaría de Bienestar):** El Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa) y el Programa de Abasto Rural (Diconsa), que funcionan mediante un mecanismo de compra a productores y distribución subsidiada para mejorar la nutrición de zonas marginadas, están adscritos a la Secretaría de Bienestar (equivalente al MIDIS), y no a la Secretaría de Agricultura o de Economía (equivalentes a PRODUCE)⁵.
- c) **Caso Colombia (Departamento para la Prosperidad Social - DPS):** Las intervenciones directas del Estado colombiano para garantizar la seguridad alimentaria territorial y la lucha contra la desnutrición infantil

⁴ <https://www.fao.org/4/i3023s/i3023s.pdf>

⁵ <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/conoce-todo-sobre-el-programa-abasto-social-de-leche>



recaen directamente en el sector de Inclusión Social y Reconciliación, centralizando los esfuerzos presupuestales en el sector social para evitar la duplicidad de funciones con el sector de Agricultura y Desarrollo Rural⁶.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de fortalecer el enfoque de intervención estatal hacia la seguridad alimentaria de poblaciones vulnerables, integrándolas al sistema de políticas sociales liderado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no deroga ni elimina el Programa Nacional "A Comer Pescado", sino que optimiza su adscripción institucional para alinearla con la naturaleza de sus fines y su público objetivo.

- 2.1. Impacto Normativo Directo y Jerarquía de Normas.** - Conforme al principio de jerarquía normativa consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, la presente propuesta, al tener rango de Ley, posee la fuerza jurídica imperativa para modificar la adscripción sectorial de un programa creado por una norma infra legal. En consecuencia, la norma dejará sin efecto los artículos 1 y 6 del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE (y sus modificatorias), los cuales establecían la dependencia del programa al Ministerio de la Producción y al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- 2.2. Adecuación Orgánica e Institucional.** - De acuerdo con el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, y se adscriben al ministerio cuyas competencias se alineen a la finalidad de la intervención. Al evidenciarse que la provisión y fomento del consumo de pescado en poblaciones vulnerables persigue un fin primordialmente social (erradicación de la anemia y desnutrición), la adscripción natural y jurídica corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a su Ley de Creación - Ley N° 29792. Por ello, la vigencia de esta ley obligará al Poder Ejecutivo a actualizar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS y a emitir un nuevo Manual de Operaciones (MOP) para el programa, consolidando la transferencia técnica, administrativa y presupuestal.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

⁶ <https://prosperidadsocial.gov.co/>



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

La implementación de la presente ley no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público, dado que se sostiene en una reasignación de recursos ya programados en el presupuesto de la República.

- **Beneficio Institucional y Económico:** Los recursos financieros y presupuestales que actualmente destinan el Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Programa Nacional "A Comer Pescado" (conforme al artículo 8 del D.S. N° 007-2012-PRODUCE), serán transferidos al pliego del MIDIS mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes en el nivel institucional. Esto garantiza la continuidad operativa del programa y una reorganización eficiente del aparato estatal sin alterar el equilibrio fiscal.
- **Beneficio Social:** El beneficio es incalculable en términos de salud pública. Al alinear el programa con los objetivos del MIDIS, se potenciará el consumo de proteínas de alto valor biológico en sectores en pobreza extrema y sobre todo en niños en edad escolar. Esto coadyuvará directamente a la reducción de los índices de anemia y desnutrición crónica infantil, disminuyendo a mediano y largo plazo los costos estatales en atención en salud y mejorando el capital humano del país.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la **Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025**, específicamente en el **Objetivo II. DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, Política de Estado 10: **“REDUCCIÓN DE LA POBREZA”**, tema 30: **“Lucha contra la pobreza”** y, Política de Estado 15: **“PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN”**, tema 66: **“Seguridad Alimentaria”**.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: **“DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA**



SOCIAL”, específicamente en las Políticas de Estado 10 y 15, denominadas **“REDUCCIÓN DE LA POBREZA”** y **“PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN”**, respectivamente.

“10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA”

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas (...). En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos de extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo el Estado: “[...] (e) Fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas. [...] (g) Fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, específicamente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza [...]”.

“15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN”

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: “[...] (b) Garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población. [...] (j) Hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo. (k) Asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias. [...]”

Esta iniciativa legislativa es, por tanto, una herramienta para materializar estos compromisos nacionales, convirtiendo las declaraciones en acciones



CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana”

concretas para cerrar una de las brechas más dolorosas y urgentes que enfrenta nuestro país.

Lima, febrero de 2026.